

Santiago, 17 de julio de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Fondo de
Inversión Lennox Financiamiento Estructurado
administrado por Venturance S.A.
Administradora General de Fondos (la
“Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Lennox Financiamiento Estructurado** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de mayo de 2025:

1. Se modifica número 2.1 de la sección DOS. del artículo VI “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” quedando en los siguientes términos:

“2.1 REMUNERACIÓN FIJA

<i>Serie</i>	<i>Remuneración Fija Anual</i>
<i>Subordinada</i>	<i>Hasta un 0,15% anual (IVA incluido).</i>
<i>Preferente</i>	<i>Hasta un 0,15% anual (IVA incluido).</i>

Base de Cálculo de la remuneración fija: La Administradora percibirá por la administración del Fondo la remuneración fija anual de acuerdo a los porcentajes indicados para cada serie de Cuotas del Fondo. Dicha remuneración se calculará en forma trimestral sobre el patrimonio del Fondo que represente cada serie de Cuotas. Con todo, la remuneración fija percibida por la Administradora no podrá ser inferior a 405 (cuatrocientos cinco) unidades de fomento trimestrales.

La remuneración fija se devengará y se pagará trimestralmente por trimestre vencido, dentro de los primeros quince días del mes en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.

En caso que se acuerde sustituir a la Administradora en su calidad de administradora del Fondo por incumplimiento grave a sus deberes de administración, la Administradora tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral 2.1, a la fecha del acuerdo respectivo. En caso que la sustitución no haya provenido de causas imputables a la Administradora, ésta tendrá derecho a percibir como indemnización, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral 2.1 hasta 12 meses contados desde la fecha de sustitución.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija de administración se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

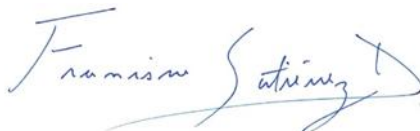
La actualización de la remuneración a que se refiere el presente numeral 2.1. será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno. ”

El cambio referido precedentemente es la principal modificación efectuada al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del 31 de julio de 2025, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al teléfono número 2 2941 2681 o escribiendo a la casilla deudaprivada@venturance.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gerente General

VENTURANCE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS